Servicio de Salud
Chiloé

Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 4959

CASTRO, 29 MAYO 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria, artículo N°18; establece que al Director del Servicio de Salud le corresponderá la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los Establecimientos de la Red Asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud; Artículo 24 de la Constitución Política de la República, Decreto N° 12 de Enero de 1997, Decreto N°147 de Enero del 2005, ambos del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y el Decreto N° 4 de fecha 05 de Febrero de 2020 del Ministerio de Salud que declara Alerta Sanitaria en todo el país para enfrentar la propagación del virus coronavirus entre la población. . **CONSIDERANDO:** Que la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial y la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también de la rehabilitación y cuidados paliativos de personas enfermas en el territorio de responsabilidad de éste Servicio es asunto prioritario para el mismo, unido a la conveniencia de optimizar la red asistencial del Servicio de Salud Chiloé en referencia y contra referencia y Urgencia. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fijo texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28 Junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, Resolución Exenta N° 2995 de fecha 19 Marzo 2020 de la Dirección Servicio Salud Chiloé, Decreto Exento N° 29 de fecha 24 de Marzo de 2020 Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Exenta Nº 7/2019 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- REGULARÍCESE, el Diseño de la Red del Servicio de Salud Chiloé, que regirá desde los años 2020 - 2021, en virtud de lo cual, todos los Establecimientos dependientes de éste Servicio de Salud, deben alinear sus estrategias a ésta, con la finalidad de trabajar hacia los mismos objetivos.

2.- SE ADJUNTA, el Diseño de la Red en soporte CD a la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD ☆ DIRECTOR ☆ CHILOE

SR. ERIK POBLETE TORRES
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD CHILOE

SERVICIO DE SALUD ☆ MINISTRO DE FE ☆ CHILOE

C.C.

LFCH/ABOGADO/CCM/ldt
Subdepto. ISS Res. Int. Nº 10 / 29-05-2020

DISTRIBUCION:

- Directores (a) Hospitales Ancud, Castro, Quellón, Achao y Queilén
- Dirección S.S. Chiloé
- Depto. Subdirección de Gestión Asistencial D.S.S. Chiloé

- Depto. Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas D.S.S. Chiloé
- Depto. Subdirección de Recursos Físicos y Financieros D.S.S. Chiloé
- Depto. Asesoría Jurídica D.S.S. Chiloé
- Depto. Auditoría D.S.S. Chiloé
- Subdepto. Inteligencia Sanitaria D.S.S. Chiloé
- Oficina de Partes D.S.S. Chiloé